



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 350

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2015-00107-00  
DEMANDANTE: Kevin Andrés Gómez y Otro (Cesionarios)  
DEMANDADO: Gustavo Mejía Zapata y Otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte actora aportó el avalúo de los derechos que poseen los aquí demandados sobre el 40% del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 380-2581, solicitando se corra traslado del mismo.

En ese orden de ideas, esta judicatura se abstendrá de darle trámite a dicha petición, por las razones que se pasan a indicar; en primer lugar, el documento aportado por el togado data del 9 de marzo de 2021, estando próximo a cumplir un año desde su expedición, por lo que el valor indicado no se consideraría idóneo para determinar el valor real del bien; por otro lado, se tiene que el demandado SANTIAGO MEJÍA ZAPATA fue aceptado en trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, por lo cual el proceso se encuentra suspendido respecto de aquel y *no podrá adelantarse trámite alguno que involucre los derechos de propiedad que ostenta sobre el inmueble cautelado.*

En tercer lugar, se verificó que en el asunto en ciernes se ha venido teniendo en cuenta el avalúo comercial de los derechos de propiedad del extremo pasivo, por considerarse que el avalúo catastral no es el idóneo, al tenor del artículo 444 del C.G.P. Es así como el último avalúo aceptado por este despacho data del 22 de septiembre de 2020, arrojando la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.805.052.960), valor diametralmente apartado del referido por el apoderado de la parte actora.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se requerirá a las partes para que alleguen el avalúo actualizado de los derechos de propiedad del demandado GUSTAVO MEJÍA ZAPATA, de quien se dispuso la continuación de la presente ejecución.

Finalmente, el apoderado de los demandantes solicitó a este despacho proceder con la liquidación actualizada del crédito, petición que será negada por cuanto son las partes intervinientes quienes tienen la carga procesal de aportarla a fin de que el juzgado le imparta el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado al avalúo allegado por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten el avalúo actualizado de los derechos de propiedad del demandado GUSTAVO MEJÍA ZAPATA, atendiendo a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NEGAR la petición de actualización de la liquidación del crédito invocada por el extremo activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 de la norma procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 364

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2018-00231-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A. y otro  
DEMANDADOS: Ingreser & Cía S.A.S. y otra  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por la gerente del FONDO DE GARANTÍAS S.A - CONFÉ, a través del cual designó nueva apoderada para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en el asunto referenciado; de conformidad con los artículos 74 a 76 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS y se tendrá por revocado el poder otorgado al abogado CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO.

Finalmente, se tiene que la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder otorgado a la abogada CHRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO, por lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con la C.C. No. 38.756.549 y T.P. No. 243190 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a las facultades otorgadas en el poder suscrito.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

CUARTO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 336

RADICACIÓN: 76-001-31-007-2018-00058-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.  
DEMANDADOS: Richard Hernando Bastidas Bolaños  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

A ID 06 del cuaderno principal del expediente digital, se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una cesión de derechos de crédito efectuada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

No obstante, se tiene que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. no ha sido reconocido en el presente asunto como acreedor subrogatario, pues por auto fechado del 11 de junio de 2019<sup>Folio118CP</sup>, el juzgado de conocimiento dispuso requerir a las partes para que aportaran la certificación que especificara las obligaciones cedidas, situación que no fue subsanada y que finalmente conllevó a que el negocio jurídico no fuera reconocido. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ABTENERSE de dar trámite al escrito de cesión de crédito obrante a ID 06 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: solicitud tramite cesión RAD 76001310300720180005800 TEMIS 246237**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 26/01/2022 9:10



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Alexander Perdomo Duque <aperdomo@cisa.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de enero de 2022 9:07

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jmabogados@claro.net.co <jmabogados@claro.net.co>

**Asunto:** solicitud tramite cesión RAD 76001310300720180005800 TEMIS 246237

SEÑOR JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
ORIGEN 07 CIVIL DEL CIRCUITO

Buenos días, de la manera más atenta adjunto memorial de solicitud de cesión para que por favor le den el respectivo tramite.

Anexo certificado de la superintendencia financiera donde se encuentran las facultades del cedente y certificado de existencia y representación de CISA en la página 33 se detallan las facultades del cesionario

Del señor Juez;

Cordialmente;



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

[www.cisa.gov.co](http://www.cisa.gov.co)



## Alexander Perdomo Duque

Abogado ICETEX Zona

✉ [aperdomo@cisa.gov.co](mailto:aperdomo@cisa.gov.co)

☎ (57) 602 524 1898 Ext. 4819

📍 Carrera 3 # 12 - 40, Ofc. 1103, Cali



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3783498845534021**

Generado el 10 de noviembre de 2021 a las 14:53:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 795 del 14 de enero de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 3783498845534021

Generado el 10 de noviembre de 2021 a las 14:53:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

finés sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE  | IDENTIFICACIÓN  | CARGO  |
|---|-----------------|--|
| Raúl José Buitrago Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020       | CC - 79627695   | Presidente                                       |
| Luis Enrique Ramirez Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006   | CC - 79598097   | Suplente del Presidente                          |
| María Angélica Burbano Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021 | CC - 1085262099 | Suplente del Presidente                          |
| Iván Darío Ruiz Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004          | CC - 98552517   | Suplente del Presidente                          |
| María Angélica Burbano Sánchez<br>Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021 | CC - 1085262099 | Representante Legal para Asuntos Judiciales      |
| Jhuleym Tatiana Mendieta Niño<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013  | CC - 1094881981 | Representante Legal para Asuntos Judiciales      |
| Diana Constanza Calderon Pinto<br>Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012 | CC - 52702927   | Representante Legal para Asuntos Judiciales      |
| Sandra Patricia Amaya Reina<br>Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016    | CC - 51898832   | Representante Legal para Efectos Administrativos |
| Elizabeth Jane Martín Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019    | CC - 38360566   | Representante Legal para Efectos Administrativos |
| Javier Mauricio Manrique Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016  | CC - 79356993   | Representante Legal para Efectos Administrativos |



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos)

\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860.042.945-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 278,037,459,026

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA   | INSCRIPCION           |
|----------------|--------------|-----------|-----------------------|
| 2878           | 11-VI-1982   | 4. BOGOTA | 22-XII-1982 NO.126196 |
| 2861           | 1-VIII-1983  | 27 BOGOTA | 12-VIII-1983-137.316  |
| 4501           | 7-XI- 1983   | 27 BOGOTA | 17- XI-1983-142.534   |
| 4785           | 17-VIII-1984 | 27 BOGOTA | 27-VIII-1984-157.028  |
| 1317           | 29- I -1988  | 27 BOGOTA | 18- II -1988-229.079  |
| 6925           | 25-VII -1988 | 27 BOGOTA | 3-VIII -1988-242.076  |
| 4208           | 5-VII -1991  | 18 BOGOTA | 24-VII -1991-333.828  |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoeslklNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

|      |              |             |              |               |
|------|--------------|-------------|--------------|---------------|
| 6158 | 21-VIII-1992 | 1 STAFE BTA | 2-IX         | -1992-376.848 |
| 2483 | 8- IV -1994  | 1 STAFE BTA | 6- V         | -1994-446.735 |
| 2974 | 29- V- 1996  | 1 STAFE BTA | 31- V- 1996  | NO.540.149    |
| 527  | 6- II- 1997  | 1 STAFE BTA | 13- II- 1997 | NO.573.636    |

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

|   |  |
|---|--|
| E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX  |
| E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.     | 00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.    | 00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.    | 00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX  |
| E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C. | 00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.      | 00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.      | 00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002822 del 6 de julio  | 00787887 del 30 de julio de                        |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

|   |   |
|---|---|
| de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.                                       | 2001 del Libro IX                                 |
| E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.     | 00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX     |
| E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.   | 00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. | 00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.       | 00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.   | 00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX   |
| E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.     | 00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX   |
| E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.    | 00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX    |
| E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.    | 00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX    |
| E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. | 00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003017 del 24 de   | 00987474 del 22 de abril de                       |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoeslklNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

|   |   |
|---|---|
| noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.                             | 2005 del Libro IX                                 |
| E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.      | 01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX      |
| E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.     | 01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX   |
| E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.     | 01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX     |
| E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. | 01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.         | 01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX      |
| E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.         | 01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.        | 01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.         | 01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.         | 01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX      |
| E. P. No. 180 del 31 de enero de  | 01605734 del 9 de febrero de                      |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

|  |  |
|--|--|
| 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.   | 2012 del Libro IX  |
| Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. | 01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX<br>01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX      |
| E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.   | 01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX   |
| E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.   | 01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX  |
| E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.  | 02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX  |
| Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.   | 02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX<br>02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX   |
| Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.       | 02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX<br>02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.  | 02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX  |
| E. P. No. 00771 del 13 de octubre  | 02656740 del 29 de enero de  |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá 2021 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00  
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICA:

\*\*\*Aclaración de Capital\*\*\*

Capital:

\*\*Capital Autorizado\*\*

Valor : \$730.000.000.003,89  
No. de Acciones : 728.689.407.147,00  
Valor Nominal : \$1,00179856169725

\*\*Capital Suscrito\*\*

Valor : \$138.303.153.919,00  
No. de Acciones : 138.054.853.747,00  
Valor Nominal : \$1,00179856169725

\*\*Capital Pagado\*\*

Valor : \$138.303.153.919,00  
No. de Acciones : 138.054.853.747,00  
Valor Nominal : \$1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Ana Maria Moreno Garcia           | C.C. No. 000000037511912 |
| Segundo Renglon | Juan Camilo Gutierrez Camacho     | C.C. No. 000000080419408 |
| Tercer Renglon  | Camilo Jose Hernandez Lopez       | C.C. No. 000000079888256 |
| Cuarto Renglon  | Rodriguez Castro Fernando Alberto | C.C. No. 000000079490233 |
| Quinto Renglon  | Helena Bermudez Arciniegas        | C.C. No. 000000052267943 |

SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Andres Jose Ignacio Bravo Lievano | C.C. No. 000000011230592 |
| Segundo Renglon | Juanita Castro Romero             | C.C. No. 000001032357686 |
| Tercer Renglon  | Hector Manuel Muñoz Orjuela       | C.C. No. 000000019123743 |
| Cuarto Renglon  | Mariajose Jose Lara Anaya         | C.C. No. 000000052249162 |
| Quinto Renglon  | Juan Andres Carreño Cardona       | C.C. No. 000000079397302 |

Por Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Mariajose Jose Lara Anaya | C.C. No. 000000052249162 |

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Ana Maria Moreno Garcia | C.C. No. 000000037511912 |

Por Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Andres Jose Ignacio Bravo Lievano | C.C. No. 000000011230592 |

Por Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Rodriguez Castro | C.C. No. 000000079490233 |
|                | Fernando Alberto |                          |

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Camilo Jose Hernandez Lopez | C.C. No. 000000079888256 |

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Juan Andres Carreño Cardona | C.C. No. 000000079397302 |

Por Acta No. 106 del 25 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704450 del Libro IX, se designó a:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Juan Camilo Gutierrez Camacho | C.C. No. 000000080419408 |
| Quinto Renglon  | Helena Bermudez Arciniegas    | C.C. No. 000000052267943 |

Por Acta No. 107 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717741 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO           | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Juanita Castro Romero | C.C. No. 000001032357686 |

Por Acta No. 108 del 12 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717742 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Hector Manuel Muñoz Orjuela | C.C. No. 000000019123743 |

CERTIFICA:

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

CERTIFICA:

Por Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

| CARGO      | NOMBRE             | IDENTIFICACIÓN           |
|------------|--------------------|--------------------------|
| Presidente | Nora Tapia Montoya | C.C. No. 000000043055711 |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Vicepresidente De Negocios | Harold Ricardo Villarreal Leal | C.C. No. 000000079338956 |

Por Acta No. 583 del 25 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2020 con el No. 02649797 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                       | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|---|------------------------|--------------------------|
| Vicepresidente De Soluciones Para El Estado | Duran Rodriguez Javier | C.C. No. 000000079536110 |

Por Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Vicepresidente Jurídico | Castañeda Nuñez Maria | C.C. No. 000000052966804 |

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                      | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN           |
|--|----------------------------|--------------------------|
| Vicepresidente Administrativo Y Financiero | Carlos Enrique Reyes Perez | C.C. No. 000000079156836 |

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 27

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 30

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 31

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.

Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoeslklNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

la cédula de ciudadanía No. 6o.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 33

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

judiciales o administrativos. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoeslklNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 34

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 35

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 36

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoeslklNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 37

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 38

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 39

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanni Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 40

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 41

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 1051 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2021, con el No. 00045839 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Zulema Vélez Jara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.466.797 expedida en Usaquén, quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de que represento y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas en el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas imdack3n de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 42

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en Representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Linda Maritza Lugo López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá D.C, quien ostenta el cargo de técnica de alistamiento de activos, para que en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: -Suscribir los memoriales de cesión de los créditos producto de los contratos o convenios de venta de cartera celebrados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para ello deberá contar con la autorización del gerente de normalización de cartera. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sandra Yanneht Calderón Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá D.C, quien ostenta el cargo de analista

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 43

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de alistamiento de cobranza, para que en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: - Suscribir los memoriales de cesión de los créditos producto de los contratos o convenios de venta de cartera celebrados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para ello deberá contar con la autorización del gerente de normalización de Cartera. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento de que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá D.C, quien ostenta el cargo de analista de convenios de cartera, para que en nombre y representación CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: - Suscribir los memoriales de cesión de los créditos producto de los contratos o convenios de venta de cartera celebrados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para ello deberá contar con la autorización del gerente de normalización de cartera. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general Ana María Melo Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.262, expedida en Bogotá, quien ostenta el cargo de ejecutivo de cartera en la dirección general, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 44

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondiente. 2. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos producto de los contratos o convenios de venta de cartera celebrados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para ello deberá contar con la autorización del gerente de normalización de cartera. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Por Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE         | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|----------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | CROWE CO S.A.S | N.I.T. No. 000008300008189 |

Por Documento Privado del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN                               |
|-----------------------------|-------------------------------|--|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Blanca Yaneth Romero<br>Reyes | C.C. No. 000000052192218<br>T.P. No. 56294-t |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 45

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Revisor Fiscal Guillermo Leon Berrio C.C. No. 000000019414024  
Suplente Gracia T.P. No. 15786-t

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICA:

**\*\*Aclaración Situación de Control\*\***

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GERENCIA ZONA CENTRO

MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 46

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE AGOSTO DE  
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoeslklNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 47

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$103,782,452,191

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*

\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/12/22

HORA: 11:26:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qjoESlKLNo

OPERACION: AB21743632

PAGINA: 48

\*\*\*\*\*

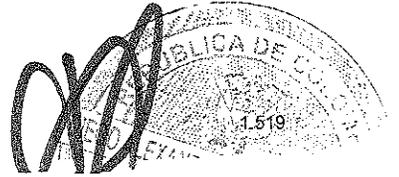
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



JUZGADO CIVIL MPAL DE ORALIDAD No 7 DE CALI  
 RADICADO No. 760013103007201800058  
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG CONTRA RICHARD BASTIDAS IDENTIFICADO CON C.C. N° 75082073 EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL

OBLIGACIÓN(ES) CISA No. 10686004125, 10686004124, 10686004123, HOMOLOGADA(S).

OBLIGACIÓN(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS No. de liquidación 110397 que agrupa los siguientes contratos: 1000000087149, 1000000087148, 1000000087147, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA.

Entre los suscritos a saber, DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 52702927 de BOGOTA actuando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de desarrollo económico, constituida mediante escritura pública ciento treinta(130) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, el 16 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1.982) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y quien en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte, SANDRA YANNEHT CALDERON ROZO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado(a) con C.C. No. 52769380 de BOGOTA, actuando en mi calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1084) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, el 5 de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente EL CEDENTE con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Que EL CEDENTE, transfiere AL CESIONARIO la (s) obligación (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y el CESIONARIO.

Del señor juez,

EL CEDENTE

DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO  
 C.C. 52702927 DE BOGOTA  
 FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

SANDRA YANNEHT CALDERON ROZO  
 C.C. 52769380 DE BOGOTA  
 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 29**  
EPA. CONSEJO DE INDICIA C.S.C.  
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**RICARDO CASTRO RODRIGUEZ**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CALDERON PINTO DIANA CONSTANZA quien se identificó con C.C. número. 52702927 y T.P. 148334 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

22/07/2020  
Func.o: JULIO



*[Handwritten signature]*

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 11-12-2020, en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA YANNEHT CALDERON ROZO, identificado con CC/NUIDP #0052769380 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

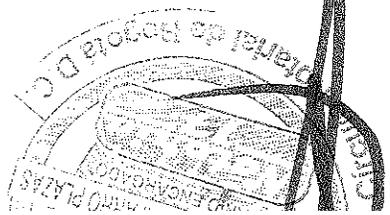


----- Firma autógrafa -----  
El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

**DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS**  
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nb77n8ullbs4 | 11/12/2020 - 09:00:01:486

38131





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 358

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2019-00077-00  
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A. y otro  
DEMANDADOS: Ana Milena Estupiñán Chamorro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. presentó renuncia de poder, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 76 Del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 356

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2019-00282-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.  
DEMANDADOS: Joel Yesid Asaza Arbelaez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, dentro del presente proceso la apoderada de la parte actora sustituyó el poder a ella conferido y, verificado que cuenta con la facultad expresa para ello, conforme con los artículos 74 y 75 del C. G. P., se procederá a reconocer personería jurídica.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por la abogada JESSICA ALEJANDRA SANCLEMENTE TORRES a favor de la abogada LAURA DANIELA PANTOJA C. quien se identifica con cedula de ciudadanía 1.144.085.331 de Cali (V) y, es portadora de la tarjeta profesional No. 336.121 del CSJ, a quien consecuencialmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 337

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2010-00251-00  
DEMANDANTE: Sandra Janeth García Castillo  
DEMANDADOS: Sociedad Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

A índice digital 09 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, quien solicitó la actualización de los oficios expedidos con ocasión del auto # 643 del 8 de agosto de 2019<sup>1</sup>; por ser procedente dicha petición, será resuelta de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDÉNESE a la secretaria de apoyo de los juzgados civiles del circuito de ejecución de Sentencias de Cali la actualización de los oficios expedidos con ocasión del auto # 643 del 8 de agosto de 2019. Líbrese las comunicaciones pertinentes y remítanse a las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

<sup>1</sup> Fl. 59 cuaderno de medidas cautelares.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 427

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2020-00055-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.  
DEMANDADOS: Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Torres de Santa Clara, Artefacto Constructores S.A.S., Grupo ACM Constructora S.A.S., Claudia Lorena Castrillón Mejía, Andrés Felipe Gil Ortiz, Edgar Andrés Castrillón y Álvaro José Navia Bohórquez.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección del auto # 119, a través del cual se ordenó el levantamiento de una medida cautelar, en el sentido de indicar que la sociedad demandada objeto de dicho pronunciamiento es la sociedad Grupo ACM Constructora S.A.S. y no como quedó escrito.

Siendo lo anterior precedente, se resolverá de conformidad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el auto # 119, en el sentido de indicar que la sociedad demandada de la cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar es la sociedad Grupo ACM Constructora S.A.S. y no como quedó escrito.

Por secretaría líbrese las comunicaciones de que trata el citado auto y remítase a las entidades competentes con copia al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 359

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2010-00438-00  
DEMANDANTE: Coomeva Cooperativa Financiera S.A.  
DEMANDADOS: Carlos Herney Trujillo Aristizábal  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias De Cali, informó de la terminación del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76001400300920140039700, del cual se solicitó embargo de remanentes en este proceso.

En ese orden de ideas, se tomará nota de dicha comunicación para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: TOMAR NOTA de la comunicación allegada por Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en la cual informó de la terminación del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76001400300920140039700, del cual se aceptó embargo de remanentes en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 339

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2017-00221-00  
DEMANDANTE: Aura Ximena Ruiz y otro  
DEMANDADOS: Alberto Enrique Munive Escorcía y otro  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados en las entidades bancarias relacionadas a ID 01 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital. En atención a lo solicitado se procederá de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tengan o llegaren a tener los demandados: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 800.250.119-1 y ALBERTO ENRIQUE MUNIVE ESCORCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.405.054 en las entidades bancarias relacionadas a ID 01 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.oo).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es

decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 357

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2012-00240-00  
DEMANDANTE: Cervecería del Valle S.A.  
DEMANDADOS: José Odilón Manjarrez y otra  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se evidencian varias solicitudes presentadas por la señora Sandra Liliana Ruiz Alvarado, quien refiere ser interesada en el asunto de la referencia por haber adquirido el inmueble objeto de garantía en el asunto referenciado. Es así como solicita los oficios de levantamiento de medidas cautelares y el paz y salvo del pago de la hipoteca.

En ese orden de ideas, dicha petición será negada en tanto que la peticionaria no acreditó prueba sumaria que demostrara la calidad que le asiste como adquirente del inmueble que afirma en su escrito tener; no obstante, se le indicará a la memorialista que los oficios de desembargo se ordenaron únicamente frente a los derechos de propiedad del señor José Odilón Manjarrez sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33487, en tanto que los derechos de propiedad de la señora SUSANA IMERIA LÓPEZ DE MANJARREZ sobre el mismo inmueble, fueron dejados a disposición del Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias por embargo de remanentes.

Finalmente, se le aclara a la peticionaria que la entrega de los documentos base de recaudo y la constancia del pago de la obligación deberán ser solicitados por la parte demandada. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud presentada por la señora Sandra Liliana Ruiz Alvarado, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-013-2013-00182-00  
DEMANDANTE: Betsy Yaneth Agualimpia Zúñiga  
DEMANDADOS: Rodrigo Ramírez Murillo  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No.311

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

La apoderada de la parte demandante solicita se apruebe la adjudicación realizada en la almoneda que se adelantó por comisionado en la Notaría 23 del Círculo de Cali, contenida en el acta No.005; en la misma se adjudicó el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 350777 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali a la señora Betsy Janeth Agualimpia Zorrilla, por cuenta del crédito que aquí se ejecuta.

De la revisión de la documentación aportada se observa que a pesar de que la apoderada de la adjudicataria informó que se aportó el pago del impuesto de remate que exige el artículo 453 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, con la comisión allegada no se presentó la constancia de la consignación de aquel concepto. Por lo tanto, se procederá a requerir a la parte demandante, adjudicataria para que en un término no superior a cinco (5) días aporte la consignación del impuesto de remate, en la cual, debe constar que se realizó dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia, so pena de declarar improbadamente el remate.

De otro lado, la postora Ximena Isabel Mera Betancourt solicitó la devolución del dinero consignado correspondiente a la suma de \$ 109.150.800 correspondiente al 40% del avalúo para participar en la diligencia de remate antes referida. Comoquiera que la solicitud resulta procedente se procederá a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración del depósito judicial por la suma consignada, a favor de la postora Ximena Isabel Mera Betancourt, como devolución de su postura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

**RESUELVE:**

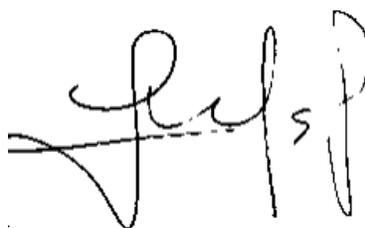
**PRIMERO:** REQUERIR a la parte demandante para que en un término no superior a cinco (5) días aporte la consignación del impuesto del remate correspondiente al 5% del valor final del remate, en la cual debe constar que se realizó dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia, so pena de declarar improbadamente el remate.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración del orden de entrega de los depósitos judiciales la elaboración del orden de entrega del depósito judicial por la suma de \$109.150.800,00, a favor de Ximena Isabel Mera Betancourt identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.878.221 de Cali, como devolución del dinero consignado por el concepto del 40% del avalúo para participar en la almoneda.

El título es el siguiente:

| <i>Número del Título</i> | <i>Documento Demandante</i> | <i>Nombre</i>                          | <i>Fecha Constitución</i> | <i>Valor</i>   |
|--------------------------|-----------------------------|--|---------------------------|----------------|
| 469030002711744          | 67002671                    | BETSY YANETH<br>AGUALIMPIA<br>ZORRILLA | 05/11/2021                | 109.150.800,00 |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 360

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2018-00068-00  
DEMANDANTE: Transporte Aéreo de Colombia  
DEMANDADOS: Bayron Francisco Bent W.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora sustituyó el poder a él conferido y, verificado que cuenta con la facultad expresa para ello, conforme con los artículos 74 y 75 del C. G. P., se procederá a reconocer personería jurídica.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por el abogado CARLOS JAIR GÓMEZ GUZMÁN a favor los siguientes abogados: BERNARDO RODRÍGUEZ OSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.425.250 y tarjeta profesional No. 41.858 del Consejo Superior de la Judicatura; ÁLVARO PARRA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.156.180 y tarjeta profesional No. 47.452 del Consejo Superior de la Judicatura; ANDRÉS SARMIENTO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.015.287 y tarjeta profesional No. 191.614 del Consejo Superior de la Judicatura y DIEGO FERNANDO SASTOQUE COTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.303 y tarjeta profesional No. 128.067 del Consejo Superior de la Judicatura, a quienes consecuentemente se les RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúen en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial.

ADVIÉRTASE a los prenombrados, que en ningún caso podrán actuar simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', with a stylized flourish at the end.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-014-2016-00248-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente  
DEMANDADOS: Sociedad Cesco S.A.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No.314

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado de la parte demandante solicita se proceda a la entrega de los títulos que se hubiesen constituido, en virtud de la diligencia de remate adelantada dentro del plenario.

De la revisión del plenario se observa que, mediante providencia No. 2712 del 8 de noviembre de 2021 esta Agencia Judicial atendió aquella petición; se advirtió que mediante proveído del 22 de abril de 2021, por el cual se aprobó la adjudicación del inmueble objeto de la Litis, se ordenó a su vez, la entrega de los títulos deprecados.

Por tanto, se atemperará al peticionario a lo dispuesto en el auto de marras y se ordenará a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que atiendan la petición encaminada a la entrega de los citados títulos como abonos de la obligación.

De otro lado, los adjudicatarios solicitan que no se proceda al pago de los títulos dejados como reserva para el pago de los conceptos de impuestos, servicios públicos, entre otros; toda vez que los ocupantes del inmueble adjudicado no han permitido su entrega.

Al respecto, se debe decir que el numeral 7° del artículo 455 del Código dispone: “(...) *Sin embargo del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado. (...)*”; de ahí que, no es dable proceder a entregar los dineros reservados para tal efecto, los cuales fueron reconocidos en el auto No. 1014 del 22 de abril de 2021, en su numeral 6°.

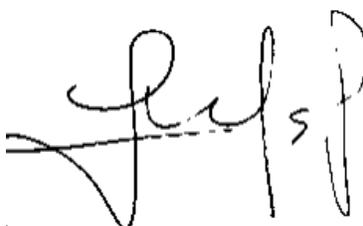
Colorario, se ordenará a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias que se abstenga de entregar los dineros reservados para los gastos ya descritos, según lo dispone la normatividad en cita.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que atiendan la petición encaminada a la entrega de títulos por concepto de los dineros recaudados en la diligencia de remate.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias que se abstenga de entregar los dineros reservados para los gastos que trata el numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaverál', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 338

RADICACIÓN: 76-001-34-03-014-2017-00316-00  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTRO  
DEMANDADO: SIMOUT S.A. Y OTROS  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial del extremo activo solicitó *la reliquidación del crédito por secretaría*, petición que será negada por cuanto son las partes intervinientes quienes tienen la carga procesal de aportarla a fin de que el juzgado le imparta el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la petición invocada por el apoderado del BANCO DE OCCIDENTE S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 de la norma procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: MEMORIAL DE TRAMITE SOCIEDAD SIMOUT S.A RAD 201700316**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 8:13



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de enero de 2022 8:10

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: MEMORIAL DE TRAMITE SOCIEDAD SIMOUT S.A RAD 201700316

---

**De:** Asistente Jorge Naranjo <asistente@jorgenaranjo.com.co>

**Enviado:** martes, 25 de enero de 2022 17:03

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** juridico@jorgenaranjo.com.co <juridico@jorgenaranjo.com.co>

**Asunto:** MEMORIAL DE TRAMITE SOCIEDAD SIMOUT S.A RAD 201700316

Señor

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI – VALLE  
ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** **BANCO DE OCCIDENTE**  
DEMANDADO: SOCIEDAD SIMOUT S.A.  
RADICADO: 201700316

Me permito radicar memorial

Atentamente,

**Maria Marquez**

Auditor Jurídico  
Naranjo Azcárate Abogados  
Avenida 2 Norte No. 7N - 55  
Oficina 504  
Edificio Centenario II  
Cali (Valle)  
Tel. + ( 572 ) 8893113

# NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S.

Señor

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI – VALLE**

**ORIGEN JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE**  
DEMANDADO: SOCIEDAD SIMOUT S.A.  
RADICADO: 201700316

**JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No.16.597.691 de Cali, actuando en nombre y representación del **BANCO DE OCCIDENTE** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito ser realice la reliquidación del crédito por secretaria, de conformidad con Mandamiento de Pago y Sentencia proferida.

Del señor Juez,

Atentamente,



**JORGE NARANJO DOMINGUEZ**

T.P. 34.456 del C.S.J.

C.C. 16.597.691 de Cali

[jnaranjoabogados@gmail.com/recepcion@jorgenaranjo.com.co](mailto:jnaranjoabogados@gmail.com/recepcion@jorgenaranjo.com.co)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 340

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2006-00020-00  
DEMANDANTE: FOGAFIN – Fondo de Garantías de Instituciones  
Financieras – FOGAFIN.  
DEMANDADOS: Álvaro Correa Holguín  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que la apoderada de la parte actora solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado en BANCOLOMBIA S.A. de esta ciudad; por ser procedente, se accederá a ello, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado ÁLVARO CORREA HOLGUÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.528.039, en el BANCO DE OCCIDENTE S.A. de esta ciudad.

Limítese el embargo a la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.500.000.000.00).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos

privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a las entidades financieras, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.312

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2009-00173-00  
DEMANDANTE: Portafolio de Valores S.A.  
DEMANDADOS: Maquilar Ltda. y otra  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

La parte demandante presenta liquidación del crédito visible en índice digital 01, de la cual se observa se liquida el capital contenido en el mandamiento de pago (fls.28 -31 Cdo. principal); no obstante, el togado no tiene en cuenta la liquidación aprobada mediante la providencia No. 597 del 23 de mayo de 2018 (fls. 209 – 219); por lo tanto, debe aclarar el mentado cálculo.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. - REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 428

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2019-00085-00  
DEMANDANTE: José Antonio Ramos Sandoval  
DEMANDADOS: Orlando Antonio Sánchez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se tiene que el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Candelaria (Valle), devolvió el despacho comisorio No. 03 sin diligenciar, teniendo en cuenta que no se remitió el certificado de tradición del vehículo donde conste el registro de la medida de embargo ni tampoco el auto que ordenó la comisión.

En ese orden de ideas, se ordenará librar un nuevo despacho comisorio ordenando a la oficina de apoyo remitir la citada documentación, así como los insertos necesarios para que la entidad competente lleve a cabo la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al juzgado promiscuo municipal de Candelaria (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa VCG 565, de propiedad de la demandada ROSA CRISTINA QUIÑONES ESTACIO; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestro, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar.

SEGUNDO: ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se libre el respectivo despacho comisorio, remitiendo copia del certificado de tradición del vehículo donde conste el registro de la medida de embargo y del presente auto, así como toda la documentación que se considere necesaria e indispensable para que la entidad competente lleve a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez